

Antiguo Cuscatlán, veintitrés de febrero de 2018

Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, La Superintendencia de Competencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información SC-2018-0001 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución por parte del ciudadano requirente, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva y hace el análisis siguiente:

1. Sobre la Copia del "Informe sobre Condiciones de competencia en la televisión abierta en El Salvador" elaborado por el consultor Esteban Greco El informe es público, incluso se encuentra disponible en el siguiente link <http://www.sc.gob.sv/site/pages.php?Id=1736>
2. Sobre la Copia del contrato pactado ente el consultor Esteban Greco y la Superintendencia de Competencia, para la elaboración del mencionado informe El contrato y su prórroga es público, anexamos copia de los mismos.
3. Sobre la Copia de los "papeles de trabajo" utilizados por el consultor Esteban Greco, para la elaboración del mencionado informe. "Papeles de trabajo" hace referencia a todos los estudios, estadísticas, bases de datos, comunicaciones internas u otros insumos que formaron parte del proceso de creación del Estudio.
 - a) Los estudios y referencias bibliográficas utilizados por el consultor no forman parte de los expedientes con que cuenta la IE, por lo que no pueden ser proporcionados por ésta. Sin embargo, dichos documentos están relacionadas en el Estudio, a donde puede recurrir el peticionario para su revisión.
 - b) Los insumos empleados por el consultor consistieron en información desagregada proporcionada por los agentes económicos que fueron requeridos, la cual hace referencia a información confidencial proporcionada con tal carácter, por lo que no puede ser entregada, arts. 24, literales b) y d) de la LAIP; y 13, literal f), de la LC.
 - c) Las estadísticas y bases de datos elaboradas por el consultor contienen información desagregada de los agentes económicos requeridos, la cual hace referencia a información

confidencial proporcionada con tal carácter, por lo que no puede ser entregada, arts. 24, literales b) y d) de la LAIP; y 13, literal f), de la LC.

- d) Las comunicaciones internas relacionadas con el Estudio se encuentran asociadas a la entrega de los informes de avance. Como los avances contienen información comercial desagregada de los agentes económicos requeridos, y las comunicaciones tratan sobre esto, forman parte del expediente declarado confidencial, arts. 24, literales b) y d) de la LAIP; y 13, literal f), de la LC.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Conceder el acceso a la información Publica anteriormente mencionada, y negar el acceso en las partes que la información solicitada es de carácter reservado o confidencial


Lic. Jorge Martínez Lacayo
Oficial de Información Institucional

